



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

ADQUISICION DE CINTAS ADHESIVAS ANTIDESLIZANTES FOTOLUMINISCENTES, CINTAS ADHESIVAS ANTIDERRAPANTE Y CINTA ADHESIVA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. AREA SOLICITANTE

Oficina de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Huaura

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de cintas adhesivas antideslizantes fotoluminiscentes y cintas adhesivas antiderrapante de seguridad destinado a la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de las cintas adhesivas antideslizantes fotoluminiscentes, cintas adhesivas antiderrapante y cinta adhesiva de señalización de seguridad, tiene la finalidad de dotar de medidas necesarias de seguridad, permitiendo a trabajadores y público usuario en general trasladarse por las escaleras o rampas minimizando el peligro, conforme a las normas y directivas vigentes en el aspecto de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de las Leyes N° 29783 y 30222 y sus respectivos Reglamentos, aprobados por D.S. N° 005-2012-TR y N° 006-2014-TR, proporcionando las mejores condiciones para reducir los peligros y riesgos, que pueden existir en las escaleras o rampas de las Instalaciones.

4. CARACTERISTICAS TECNICAS

Ítem	Características Técnicas	Unidad de Medida	Cant.	Imagen Referencial	
01	CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE DE SEGURIDAD		UNIDAD	100	
	Color	Negro con fotoluminiscente			
	Ancho	5 cm			
	Longitud	18 Mts			
	Adhesivo	Acrílico o Base Hule			
	Grano / Composición	Oxido de Aluminio			
	Detalle	Contener Cinta Luminiscente			
	Superficie de Aplicación	Zonas de Alto Transito, Escaleras			
	Presentación	Rollo			
	Uso	Interiores y Exteriores			



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

Ítem	Características Técnicas	Unidad de Medida	Cant.	Imagen Referencial	
01	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE DE SEGURIDAD	UNIDAD	50		
	Color				Bicolor (Negro y Amarillo)
	Ancho				50mm
	Longitud				18 m
	Adhesivo				Acrílico o Base Hule
	Grano / Composición				Oxido de Aluminio
	Superficie de Aplicación				Zonas de Alto Transito, Rampas
	Presentación				Rollo
Uso	Interiores y Exteriores				

Ítem	Características Técnicas	Unidad de Medida	Cant.	Imagen Referencial	
01	CINTA ADHESIVA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD	UNIDAD	25		
	Color				Bicolor (Negro y Amarillo)
	Ancho				3 cm
	Longitud				33 m
	Adhesivo				Acrílico
	Superficie de Aplicación				Zonas de Alto Trafico y Riesgos
	Presentación				Rollo
Uso	Interiores y Exteriores				

4.1 CONSOLIDADO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
1	CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE DE SEGURIDA PARA ESCALERAS, DE 50mm X 18mts	(5cm X 18mts)	UND 100
2	CINTA ADHESIVA ANTIDERRAPANTE DE SEGURIDAD, DE 50mm X 18m	(50mm X 18m)	UND 50
3	CINTA ADHESIVA DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD, DE 3cm X 33m	(3cm X 33m)	UND 25
TOTAL			175



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

A. Perfil.

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (según corresponda).
- Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11°, de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. Experiencia

El postor debe acreditar como mínimo un monto facturado acumulado de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles) en servicios iguales o similares a la contratación, durante los últimos 02 años antes de la presentación de su oferta, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante, según corresponda.

C. Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de:

- contratos y/o órdenes de compra.
- conformidad o constancia de la adquisición de bienes.
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

6. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial y/o de fábrica será de seis (06) meses, a partir del día siguiente de la recepción y conformidad de los bienes.

7. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCION

El bien será entregado en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sitio en Av. Echenique N° 898 – Huacho, con la presencia del área usuaria.

8. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

9. RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción es responsabilidad del Almacén previa revisión de la Orden de Compra, quien deberá firmar la Guía de Remisión, y previo visto bueno en señal de conformidad a cargo del área usuaria.

La conformidad será otorgada por el área usuaria y se emite en un plazo máximo de cinco (5) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

10. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en único pago, una vez recibido el bien o suministro, previa a la conformidad del área usuaria, y a la presentación del comprobante de pago (Factura).

11. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCION CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La entrega del bien se efectuará en un plazo de hasta cinco (05) días calendario mínimo, contabilizados a partir del día siguiente de notificada y recibida la Orden de Compra.

13. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta (según corresponda), así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del área usuaria o estratégica. (registrar la denominación)
- comprobante de pago.
- consignar otra documentación necesaria según corresponda.

Salvo los documentos de conformidad, el proveedor debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual (administracionhuaura@pj.gob.pe) en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en Av. Echenique N° 898, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/La proveedor/a es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo no menor de un (01) año por el equipo, contado a partir de la conformidad otorgada.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

15. PENALIDADES APLICABLES

- **Penalidades por mora:** En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores
Para bienes y servicios: F= 0.40

16. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal,



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho, 07 julio del 2026

Atentamente

Documento firmado digitalmente

PAOLO ANGEL NUNJA LEON

Equipo de Trabajo de Seguridad de la CSJHA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

PANL

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.